



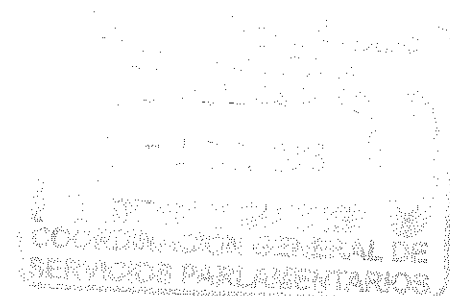
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



Grupo Parlamentario

0004955

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.-**



GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI, Diputada de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en virtud de lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, **Iniciativa que modifica el artículo 5º de y a la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas los pueblos se identifican por su historia, por sus expresiones sociales, pero sobre todo por su patrimonio cultural, que es lo que les da un lugar en el mundo. La cultura, además de proporcionar cohesión social, moldea la construcción del futuro de los pueblos y comunidades. De igual forma genera múltiples beneficios, aporta espacios y elementos de esparcimiento y produce ganancias económicas para la población y para el Estado. Pero sobre todo la cultura es un valor supremo que hace libres a las personas.



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



Grupo Parlamentario

La cultura es una manifestación de la capacidad creativa del ser humano, esta manifestación puede ser individual o colectiva, ya sea de objetos materiales, o de pensamientos, que tienen un significado o valor para un determinado grupo o comunidad, para la sociedad en general o para sus creadores.

En el estado de San Luis Potosí, la cultura es una parte indispensable, es donde convive un mosaico diverso de ellas, de lenguas indígenas y de pueblos con rasgos y costumbres notables asentados en la diversa geografía de nuestra entidad. Somos un pueblo con tradiciones milenarias y costumbres arraigadas, cuyo legado histórico y cultural trasciende nuestras fronteras.

En ese sentido, debemos reconocer que uno de nuestros rasgos distintivos es la cultura, es por ello de la importancia de dar a conocer desde de la perspectiva de la comunidad indígena que la crea y que la trasmite, conociéndola desde su raíz, desde su vastedad y riqueza, permitiendo darla a conocer más allá de nuestras fronteras estatales. Estoy convencida que el tema cultural es un proceso recíproco, donde se pueden compartir beneficios sin perder lo que nos caracteriza como entidad federativa.

Por lo anterior, es que resulta importante el promover acciones con el fin de que las autoridades estatales y municipales generen espacios de diálogo con los integrantes de las comunidades indígenas, que permitan la traducción de los mensajes de difusión de la cultura conforme a su cosmovisión, idiomas, conocimientos y prácticas; así como, la difusión de la cultura indígena en todo el estado, lo cual conllevará a que todos los habitantes de San Luis Potosí, nos familiaricemos con el idioma, formas de pensamiento y prácticas culturales, pero sobre todo, lograr su promoción y respeto por parte de las personas que vivimos en San Luis Potosí.



Texto actual	Texto propuesto
<p>ARTICULO 14. Corresponde a los representantes indígenas:</p> <p>I. Garantizar los derechos culturales de todos los habitantes de su comunidad o grupo étnico;</p> <p>II. Elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo cultural en sus organizaciones, congruentes con los programas estatal, y municipal de desarrollo, tomando en cuenta las propuestas comunitarias;</p> <p>III. Diagnosticar, investigar, promover y catalogar la diversidad cultural de su organización comunitaria;</p> <p>IV. Promover ante las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley, la realización de programas destinados al disfrute cultural da su organización comunitaria;</p> <p>V. Gestionar apoyos económicos ante, las instancias gubernamentales y privadas correspondientes, para realizar programas culturales en sus comunidades;</p> <p>VI. Preservar, promover, desarrollar y difundir las manifestaciones culturales de la comunidad, tales como lengua, tradición oral, música, danza, medicina tradicional, artesanía, entre otras;</p> <p>VII. Promover el rescate, la preservación, la valoración y la difusión del patrimonio cultural de la comunidad, de acuerdo a la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado</p> <p>VIII. Procurar el desarrollo de capacidades artísticas de la población de su organización comunitaria;</p> <p>IX. Convocar y presidir las asambleas comunitarias para una adecuada toma de decisiones, y validar las propuestas</p>	<p>ARTICULO 14. Corresponde a los representantes indígenas:</p> <p>I. Garantizar los derechos culturales de todos los habitantes de su comunidad o grupo étnico;</p> <p>II. Promover acciones con el fin de generar espacios de diálogo entre las autoridades estatales y municipales con los integrantes de las comunidades indígenas que permitan la traducción de los mensajes de difusión de la cultura conforme a su cosmovisión, idiomas, conocimientos y prácticas; así como, la difusión de la cultura indígena en toda la entidad, su comprensión y respeto por parte de la población mayoritaria;</p> <p>III. Elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo cultural en sus organizaciones, congruentes con los programas estatal, y municipal de desarrollo, tomando en cuenta las propuestas comunitarias;</p> <p>IV. Diagnosticar, investigar, promover y catalogar la diversidad cultural de su organización comunitaria;</p> <p>V. Promover ante las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley, la realización de programas destinados al disfrute cultural da su organización comunitaria;</p> <p>VI. Gestionar apoyos económicos ante, las instancias gubernamentales y privadas correspondientes, para realizar programas culturales en sus comunidades;</p> <p>VII. Preservar, promover, desarrollar y difundir las manifestaciones culturales de la comunidad, tales como lengua,</p>



culturales dentro de la comunidad, en los términos establecidos en la ley de la materia; y

X. Las demás que le otorgue esta Ley, y otros ordenamientos jurídicos en materia de cultura.

tradición oral, música, danza, medicina tradicional, artesanía, entre otras;

VIII. Promover el rescate, la preservación, la valoración y la difusión del patrimonio cultural de la comunidad, de acuerdo a la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado

IX. Procurar el desarrollo de capacidades artísticas de la población de su organización comunitaria;

X. Convocar y presidir las asambleas comunitarias para una adecuada toma de decisiones, y validar las propuestas culturales dentro de la comunidad, en los términos establecidos en la ley de la materia; y

XI. Las demás que le otorgue esta Ley, y otros ordenamientos jurídicos en materia de cultura.

Por lo expuesto y fundado, someto respetuosamente a la consideración del Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se aprueba la iniciativa que insta modificar el artículo 5º, agregándose la fracción II, para que las actuales fracciones II a X pasen a ser III a XI, respectivamente; de, y a la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 14....

I....



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



Grupo Parlamentario

II. Promover acciones con el fin de generar espacios de diálogo entre las autoridades estatales y municipales con los integrantes de las comunidades indígenas que permitan la traducción de los mensajes de difusión de la cultura conforme a su cosmovisión, idiomas, conocimientos y prácticas; así como, la difusión de la cultura indígena en toda la entidad, su comprensión y respeto por parte de la población mayoritaria;

III a XI

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los 29 días del mes de noviembre del año 2016.

ATENTAMENTE

DIP. GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI

0004955